



**TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**

Insc. Registro de Valores N° 0531

Santiago, 25 de Agosto de 2010  
Carta N°156/10

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**Ref.: Respuesta oficio N° 16388 del 25 agosto 2010  
Complementa Hecho Escencial Citación a  
Junta Extraordinaria de Accionistas de  
“TRANSAM COMUNICACIONES S.A.”  
Registro de Valores N° 0531.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, en respuesta a oficio N° 16388 de fecha 25 de agosto de 2010 de esta Superintendencia, cumplo con complementar hecho escencial de fecha 19 de agosto de 2010 informando lo siguiente:

Según consta en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 13 de Enero de 1995, reducida a escritura pública con fecha 27 de Febrero de 1995 en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, se acordó “inscribir las acciones de la Compañía en el Registro de Valores y en las Bolsas de Valores para efectos de hacer oferta pública de las mismas en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, cambiando la naturaleza de la sociedad a sociedad anónima abierta (...). Efectivamente, la sociedad se inscribió en el



Registro de valores bajo el número 531, y en la Bolsa de Comercio de Santiago, inscripciones que se conservan hasta hoy. Con todo, las acciones de la sociedad nunca han sido objeto de transacción en la Bolsa de Comercio de Santiago ni en ninguna otra bolsa.

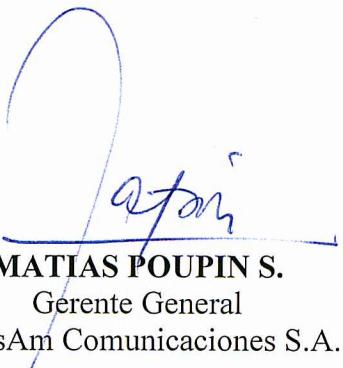
La intención de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores tuvo por origen cumplir con el requisito establecido en el artículo 26 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, de que las concesionarias de servicio intermedio de telecomunicaciones sean sociedades anónimas abiertas.

Por otra parte, la ley 20.382 de Gobiernos Corporativos aclaró la distinción entre sociedades anónimas abiertas emisores de valores de oferta pública y entidades que se rigen por las normas de las sociedades anónimas abiertas, disponiendo que estas últimas sólo se encuentran sujetas a fiscalización en lo relativo al cumplimiento de obligaciones de información y publicidad. A tal efecto, la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N°284, en la que se implementa el Registro Especial de Entidades Informantes, en el que quedan inscritas las sociedades que se rigen por las normas de las sociedades anónimas abiertas pero no hacen oferta pública de sus valores.

Según se informó oportunamente, el Directorio de la sociedad con fecha 19 de agosto, estimó que la finalidad del artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones, arriba citado en la parte pertinente, es proveer que las sociedades concesionarias cumplan con los estándares uniformes de transparencia, y no que las concesionarias estén obligadas a hacer oferta pública de sus valores; es decir, que es admisible que las sociedades concesionarias – como lo es Transam Comunicaciones S.A.- tengan ante la SVS la calidad de “entidad informante”, siendo pertinente su des-listado del Registro de Valores y reinscripción en el Registro Especial de Entidades informantes.



Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**MATIAS POUPIN S.**  
Gerente General  
TransAm Comunicaciones S.A.

c.c.    Bolsa de Comercio de Santiago  
          Bolsa Electrónica  
          Bolsa de Valores de Valparaíso